



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de julio de 2014

Núm. 486

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. Cese..... 2
- 299/000004** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. Cese 2

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 140/000020** Declaración institucional sobre protección de los derechos de la infancia 2

Secretaría General

- 292/000040** Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Agencia de Viajes de las Cortes Generales y del Congreso de los Diputados.
Pliego de cláusulas administrativas particulares 3
Pliego de prescripciones técnicas 27
- 292/000041** Convocatoria de 18 de junio de 2014, de tres becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea 31

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 24 de junio de 2014 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. don Alfonso Alonso Aranegui, con efectos de 25 de junio de 2014, de doña Francisca Cicuéndez Villa, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

299/000004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 25 de junio de 2014 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 25 de junio de 2014, de doña María Esperanza Sánchez González, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Interior.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

OTROS TEXTOS

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000020

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la siguiente declaración institucional sobre protección de los derechos de la infancia adoptada por asentimiento por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 11 de junio de 2014:

«La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales, inviolables e inherentes al ser humano, el honor, la intimidad personal y familiar, la dignidad de la persona y la propia imagen. Para la infancia, tales derechos se encuentran recogidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Es necesario fijar nuestra atención en que, si bien todas las constituciones democráticas modernas y las declaraciones internacionales de Derechos Humanos predicán el reconocimiento de estos derechos, para todos los individuos en cuanto a tales, con independencia del sexo, la raza, la religión o cualquier otra circunstancia personal o social, en el caso de los menores, esta tutela encuentra un especial refuerzo.

La infancia, por sus especiales características derivadas de su falta de madurez y de su escasa experiencia vital, es más vulnerable ante situaciones injustas. Siendo conscientes de ello, todos los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 3

organismos internacionales con competencia en la materia, han elaborado sus disposiciones bajo la premisa de la defensa del interés superior del menor como elemento determinante.

La Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados quiere mostrar su disconformidad con el tratamiento que algunos medios de comunicación están llevando a cabo sobre la menor fallecida el 22 de septiembre de 2013, Asunta Basterra Porto, y desea expresar su más firme compromiso con la promoción, la protección y la defensa de los derechos de la infancia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

SECRETARÍA GENERAL

292/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 3 de junio de 2014, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Agencia de Viajes de las Cortes Generales y del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	4
Cláusula 1. ^a Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. ^a Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 3. ^a Objeto del contrato	5
Cláusula 4. ^a Procedimiento.....	5
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y modificación.....	5
Cláusula 6. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	6
Cláusula 7. ^a Plazo de ejecución y prórroga	6
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	6
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	7
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	7
Cláusula 11. ^a Garantía provisional.....	10
Cláusula 12. ^a Examen de las proposiciones.....	10
Cláusula 13. ^a Criterios de adjudicación	11
Cláusula 14. ^a Renuncia y desistimiento.....	14
Cláusula 15. ^a Adjudicación	14
Cláusula 16. ^a Garantía definitiva	15
Cláusula 17. ^a Formalización del contrato	15
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	15
Cláusula 18. ^a Lugar de ejecución	15
Cláusula 19. ^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación	15
Cláusula 20. ^a Seguimiento y supervisión del contrato.....	16
Cláusula 21. ^a Riesgo y ventura.....	16

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 4

	Página
Cláusula 22. ^a Cesión del contrato.....	16
Cláusula 23. ^a Subcontratación.....	16
Cláusula 24. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	16
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista.....	17
Cláusula 25. ^a Pago del precio	17
Cláusula 26. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	17
Cláusula 27. ^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista	17
Cláusula 28. ^a Deber de confidencialidad	18
Cláusula 29. ^a Protección de datos de carácter personal	18
Cláusula 30. ^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	18
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos	18
Cláusula 31. ^a Prerrogativas y recursos	18
ANEXO I. Oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas	19
ANEXO II. Oferta cuantificable mediante juicio de valor	21
ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	22
ANEXO IV. Modelo de declaración de pertenencia a grupo de empresas	23
ANEXO V. Modelo de compromiso de formalización de una póliza de seguro de responsabilidad civil	24
ANEXO VI. Modelo de aval	25
ANEXO VII. Modelo de certificado de seguro de caución.....	26

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas y la propuesta técnica y económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deben ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrolla directa o supletoriamente aplicable y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

Cláusula 2.^a Aplicación del TRLCSP.

En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicho Texto efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 3.^a Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión y asistencia técnica en los viajes, tanto nacionales como internacionales, que se realicen en el marco de la actividad parlamentaria. El detalle y características del servicio y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 63510000-7.

Cláusula 4.^a Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 13.^a y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y modificación.

El presupuesto base de licitación, a efectos meramente indicativos, para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento es de 3.323.441,10 euros (IVA excluido), que se satisfarán con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016 con arreglo al siguiente desglose:

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a 7.444.129,32 euros, excluido el IVA. Se aplica el régimen especial recogido en los artículos 141 a 147 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. A este contrato se le aplicará el tipo de IVA que le corresponda en atención a cada tipo de servicio facturado, que se ha calculado en el 10% por ser el tipo aplicable a la mayoría de los servicios.

La distribución de anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

PRESUPUESTO DE CORTES GENERALES

Año	Importe total
2015	955.602,74€
2016	1.035.000,00€
Posibles prórrogas	
2017	1.035.000,00€
2018	1.035.000,00€
Eventual modificación del contrato (max. 20%)	398.120,55€

PRESUPUESTO DE CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año	Importe total
2015	639.838,36€
2016	693.000,00€
Posibles prórrogas	
2017	693.000,00€
2018	693.000,00€
Eventual modificación del contrato (max. 20%)	266.567,67€

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 6

El anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo se podrá realizar en cada ejercicio para la actividad internacional, no equivalente al gasto final que efectivamente se realice, que dependerá de las concretas necesidades de las Cámaras a lo largo de cada año.

Cabrá la posibilidad de que se modifique el objeto del contrato, con la consiguiente afectación del precio, en lo que concierne al volumen de actividad. Dicha modificación se dará cuando por razones de interés público, derivadas de las exigencias de la actividad internacional de la Cámara o de las Cortes Generales, la Mesa del Congreso de los Diputados o, en su caso, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, amplíen para un ejercicio el gasto máximo para este contrato. Dicha modificación tendrá como límite el 20% del presupuesto anual inicialmente previsto y se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en el TRLCSP.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal a su cargo, etc, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de Cortes Generales y Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato la realizará la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>, apartado Perfil del Contratante.

Asimismo podrán recogerse en el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados de diez a catorce horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del procedimiento podrán ponerse en contacto con el citado Departamento (contratacion@congreso.es y teléfono 91.390.69.75).

Cláusula 7.^a Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y nunca antes del 28 de enero de 2015, fecha de extinción del contrato vigente, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales, hasta un máximo de dos.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a del presente pliego.

Además las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato y estar clasificados dentro del Grupo U, Servicios generales, subgrupo 4 Agencias de Viajes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (ver cláusula 10.^a 1.5).

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, en días hábiles, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

También podrán remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Dirección de Presupuestos y Contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico (contratacion@congreso.es), la remisión de la oferta por dicha vía, especificando la identidad del contrato, el nombre del licitador y copia del justificante del envío realizado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la finalización de dicho plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de las anteriormente señaladas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, y podrán serlo asimismo aquéllas que sean incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras si ello impidiera conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica financiera se justificará mediante alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios recogidos en el artículo 78 del TRLCSP.

Será admisible la certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada dentro del Grupo U, subgrupo 4, Categoría D, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la UTE.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

9. Documentación relativa a la preferencia de adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11.ª del presente pliego.

11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo IV). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

12. Relación de documentos que contiene el sobre 1, que deberán estar identificados numéricamente.

13. Compromiso de formalización, en el caso de resultar adjudicatario, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000€), según el modelo que se adjunta como Anexo V.

2) SOBRE DE «DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Esta documentación, relativa a la organización del servicio y mejoras, se puntuará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 13.ª y tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en el caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Asimismo se incorporará la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente un resumen de la oferta ajustándose estrictamente al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que no incluyan un resumen de la oferta técnica ajustado estrictamente al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 10

3) SOBRE DE «DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS».

Dentro de este sobre se incluirá la proposición redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta se valorará mediante las fórmulas matemáticas que se especifican en la cláusula 13.^a y tendrá una valoración máxima de 80 puntos. La oferta estará firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

En esta documentación se indicará:

En la oferta económica:

— El descuento (en porcentaje) sobre los cargos de emisión de billeteaje de referencia, que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 13.^a y tendrá una valoración máxima de 32 puntos.

— Los porcentajes de descuento en otros servicios, que se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula 13.^a y tendrán una valoración máxima de 8 puntos.

En la organización y calidad del servicio:

— La cobertura de riesgos, que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 13.^a y tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

— La propuesta de personal y horario, que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 13.^a y tendrán una valoración máxima de 20 puntos.

Cláusula 11.^a Garantía provisional.

Para poder tomar parte en este procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 33.234,41 euros (1% del presupuesto máximo de licitación).

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 12.^a Examen de las proposiciones.

El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres «1» para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres «2» de los licitadores admitidos.

Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.^a, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Los sobres «3» serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»).

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres «3») y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres «2» y «3» se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.^a Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
(máximo 20 puntos)**

La valoración de la oferta se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

Existencia de oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos y estaciones de ferrocarril, en particular en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid- Barajas y estaciones de AVE.	4 puntos
Gratuidad del servicio telefónico de emergencias.	4 puntos
Existencia de un departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc.	4 puntos
Mejoras ofrecidas, no incluidas en apartados anteriores, que supongan un servicio adicional de interés para el Congreso de los Diputados, especialmente si contribuyen al proceso de modernización tecnológica de la Administración Parlamentaria.	8 puntos

Debe acreditarse documentalmente mediante anexos la veracidad de las declaraciones realizadas en la oferta.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 12

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 80 puntos)

1. Oferta económica (máximo 40 puntos).

Para valorar el descuento sobre los cargos de emisión de billeteaje se considerarán como cargos de referencia los siguientes:

a) Billeteaje aéreo de referencia:

Nacional: 25 euros.

Europeo: 45 euros.

Transcontinental: 80 euros.

b) Billeteaje ferroviario de referencia: 5 euros.

La asignación de puntos a cada oferta se realizará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales	De 0 a 8 puntos
Puntuación oferta que se valora = $8 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
b) Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos	De 0 a 8 puntos
Puntuación oferta que se valora = $8 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
c) Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales	De 0 a 8 puntos
Puntuación oferta que se valora = $8 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
d) Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren	De 0 a 8 puntos
Puntuación oferta que se valora = $8 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	

Para valorar los descuentos en otros servicios la asignación de puntos a cada oferta se realizará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Descuento (en%) en factura de alojamiento	De 0 a 6 puntos
Puntuación oferta que se valora = $6 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	
b) Descuento (en%) en factura de alquiler de vehículos	De 0 a 2 puntos
Puntuación oferta que se valora = $2 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$	

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Podrá entenderse que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 13

2. Organización y calidad del servicio.

Cobertura de riesgos (máximo 20 puntos).

Para valorar las mejoras en la cobertura de riesgos se aplicarán los siguientes criterios:

Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.000.000€). Se valorará con 7 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.000.000€), ponderándose proporcionalmente el resto.	De 0 a 7 puntos
Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.500€). Se valorará con 6 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.500€), ponderándose proporcionalmente el resto.	De 0 a 6 puntos
Seguro de responsabilidad civil: ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (600.000€). Se valorará con 7 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (600.000€), ponderándose proporcionalmente el resto.	De 0 a 7 puntos

Personal y horarios (máximo 20 puntos).

Para valorar las mejoras relativas al personal y horarios se aplicarán los siguientes criterios:

Personal adscrito de manera permanente al servicio: Se valorará el número de personas que presten servicio de manera permanente y que supere el mínimo exigido (5 personas), a razón de 5 puntos por empleado adicional, con un máximo de 10 puntos.	De 0 a 10 puntos
Horario: Se valorarán las propuestas de horario que superen el horario obligatorio establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que en estos tramos de prolongación del horario obligatorio no será necesaria la presencia simultánea de todo el personal adscrito al servicio. En concreto, los licitadores podrán ofrecer una de las siguientes alternativas ¹ : Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30. Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00. Horario ordinario ininterrumpido ² (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 18:30. Horario ordinario ininterrumpido ³ (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 19:00.	1 punto 3 puntos 5 puntos 7 puntos
Servicio de guardia hasta finalización del Pleno.	3 puntos

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga

¹ Aparece a la derecha la puntuación correspondiente a cada alternativa.

² Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

³ Con independencia de que haya o no sesión plenaria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 14

del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.^a Renuncia y desistimiento.

Antes de la adjudicación, la Mesa de Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.^a Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber formalizado la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 9.^a.1.13 del presente pliego, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 16.^a del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 15

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.^a Garantía definitiva.

Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía por importe del 5%.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.^a Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 18.^a Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 19.^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 20.^a Seguimiento y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de años y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 21.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 22.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 23.^a Subcontratación.

El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 24.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas, en cuanto a la aportación de medios materiales y personales comprometidos o a los resultados asignados al servicio. La apreciación de esta causa de resolución requerirá la previa advertencia por escrito al adjudicatario.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 25.^a Pago del precio.

El pago del precio se realizará mediante pagos periódicos, previa remisión por el adjudicatario de la facturación correspondiente a la Dirección competente, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

Cláusula 26.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 27.^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 18

Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 28.^a Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 29.^a Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 30.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 31.^a Prerrogativas y recursos.

La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, y de resolverlos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los Acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 19

ANEXO I

OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

OFERTA ECONÓMICA

OFERTA DE DESCUENTO SOBRE CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETAJE

Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales.	
Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos.	
Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales.	
Descuento (en%) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren.	

OFERTA DE DESCUENTO EN OTROS SERVICIOS

Descuento (en%) en factura de alojamiento.	
Descuento (en%) en factura de alquiler de vehículos.	

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO

MEJORAS EN LA COBERTURA DE RIESGOS

Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión si fuera necesario a la documentación que se adjunte como anexo.

Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.000.000€).
Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (1.500€).
Seguro de responsabilidad civil: ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (600.000€).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 20

MEJORAS EN PERSONAL Y HORARIOS

Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión si fuera necesario a la documentación que se adjunte como anexo.

Personal adscrito de manera permanente al servicio: Especificar el número de personas que prestarán servicio de manera permanente por encima del número mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.	
Horario: Marcar la alternativa ofertada como mejora con respecto al horario obligatorio exigido en el Pliego de prescripciones técnicas o, si fuese el caso, la inexistencia de mejoras.	
Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30.	
Horario ordinario (días sin sesión plenaria): De 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00.	
Horario ordinario ininterrumpido (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 18:30.	
Horario ordinario ininterrumpido (sin pausa entre las 14:30 y las 16:00) de 09:00 a 19:00.	
No se ofrece ninguna mejora de horario.	
Especificar si se ofrece servicio de guardia hasta la finalización del Pleno.	

Fecha y firma,

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 21

ANEXO II

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión si fuera necesario a la documentación que se adjunte como anexo.

Existencia de oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos y estaciones de ferrocarril, en particular en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas y estaciones de AVE.
Gratuidad del servicio telefónico de emergencias.
Existencia de un departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc.
Mejoras ofrecidas, no incluidas en apartados anteriores, que supongan un servicio adicional de interés para el Congreso de los Diputados, especialmente si contribuyen al proceso de modernización tecnológica de la Administración Parlamentaria.

Fecha y firma,

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 22

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.^a _____

en nombre y representación de la Sociedad _____

con C.I.F. _____

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador,

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 23

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a _____
mayor de edad, provisto de DNI n.º _____ en nombre propio/ en representación
de la Sociedad _____,
con C.I.F. _____, con domicilio en _____,
código postal _____, provincia de _____, teléfono _____,
fax _____ y correo electrónico _____.

DECLARA:

- Que forma parte del grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinada en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y (en su caso) que a la licitación concurre también la empresa _____ perteneciente al mencionado Grupo.
- Que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados, expido y firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2014.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 24

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D.^a _____, mayor de edad,
provisto de DNI n.º _____, en nombre propio/en representación de la
empresa _____,
CIF _____ con domicilio en la calle _____,
n.º _____, código postal _____, provincia de _____, teléfono _____,
fax _____ y correo electrónico _____,
se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a suscribir una póliza de seguro de
responsabilidad civil por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000).

Fecha y firma del licitador,

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... CIF/NIF,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en
en la calle/plaza/avenida, C.P. y en
su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)

..... ante

El Congreso de los Diputados

..... por importe de euros: (en letra)

(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 26

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURAA (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato y descripción.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, realicen los miembros de ambas Cámaras y el personal de las Cortes Generales, con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos. Igualmente podrá prestar al Congreso de los Diputados y a las Cortes Generales cualquier tipo de servicio propio del ámbito de actuación de una agencia de viajes, entre otros, la posibilidad de alquilar vehículos en todo el mundo y la realización de las gestiones necesarias para la consecución de los visados cuando éstos sean necesarios.

En la documentación a entregar a las delegaciones en sus desplazamientos, además de los billetes, bonos o reservas etc., deberán indicarse las direcciones y teléfonos de los lugares para resolver las incidencias que puedan surgir en relación con el transporte y alojamiento, especificando que los interesados no deberán abonar importe alguno, así como si la llamada es gratuita o no. También deberán figurar los riesgos que cubren los seguros ofertados, los importes de cobertura y la forma de resarcimiento.

Además, en la documentación referente a la reserva de hoteles, deberá incluirse la copia de la tarjeta de crédito con la que se ha realizado el pago y la copia del acuse de recibo de ese pago por el hotel.

La empresa adjudicataria garantizará que las compañías de transporte estén cubiertas por la correspondiente póliza de seguro, de acuerdo con la legislación vigente.

Las Cortes Generales podrán, si lo consideran conveniente, encargar a la empresa adjudicataria la gestión de la organización de congresos, reuniones, conferencias y otros eventos de similares características que se aceptarán previo presupuesto presentado por el adjudicatario. Para la prestación de este servicio se podrá encargar a la empresa adjudicataria la reserva y contratación de servicios de catering y de búsqueda de espacios para organización de eventos, servicios de azafatas, organización de recorridos turísticos, servicios técnicos y otros servicios que puedan ser necesarios para cumplir con lo previsto en esta cláusula.

2. Prestación del servicio.

La prestación del servicio deberá realizarse en el Congreso de los Diputados, que se obligará a tales efectos a ceder el simple uso a la empresa adjudicataria de los espacios adecuados y suficientes para la realización de estos servicios en las dependencias de su sede de la Carrera de San Jerónimo 36. Si dicha sede cambiase de ubicación durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria ocupará las dependencias nuevas que al efecto se faciliten.

La cesión de estas dependencias no constituirá contrato de arrendamiento de clase alguna. Los gastos que puedan derivarse del servicio de fax, franqueo de correspondencia y material de oficina serán por cuenta del adjudicatario, quién podrá solicitar del Congreso de los Diputados el mobiliario no específico (mesas, sillas, archivadores, etc.). Serán a cargo del Congreso de los Diputados los gastos de limpieza, energía eléctrica, servicio telefónico, climatización y mantenimiento de los locales.

Los medios materiales necesarios para la prestación del servicio que se especifican en el apartado 5 de este pliego serán proporcionados por la empresa.

La agencia se obligará a desalojar y dejar libres las dependencias de toda ocupación por su parte en un plazo máximo de 7 días, a partir de la fecha de extinción del contrato, por cualquier causa que ello sea. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, se penalizará con 150 euros por cada día de retraso en el desalojo. Esta penalización se hará efectiva con cargo a la garantía definitiva. La empresa responderá, igualmente, de todos los daños y perjuicios que se deriven de la ocupación del local, tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo, responsabilidad que se extenderá a los medios materiales puestos a su disposición por el Congreso de los Diputados.

En todo caso, la agencia, en el desarrollo del servicio contratado, deberá abstenerse de realizar dentro del Congreso de los Diputados cualquier tipo de gestión comercial ajena a los intereses de la Cámara.

3. Medios humanos.

La empresa estará obligada a poner al frente de la oficina de la agencia en el Congreso de los Diputados a una persona responsable con capacidad y poder suficiente para:

- Ostentar la representación de la agencia cuando sea necesaria su actuación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ejecución de los diferentes servicios contratados.
- Organizar las prestaciones y poner en práctica las instrucciones recibidas del Congreso de los Diputados.
- Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con el Congreso de los Diputados en la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, el personal de la agencia será seleccionado entre profesionales del sector que cuenten con la cualificación técnica precisa y con la experiencia suficiente para atender la normal ejecución del servicio. El citado personal será de, al menos, 5 personas (responsable + 4) con conocimiento de idiomas extranjeros, al menos inglés, durante todo el horario de prestación del servicio. La aportación de personal por encima de este límite se considerará una mejora a la hora de valorar las ofertas de los licitadores, en los términos previstos en la cláusula 12.^a del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa adjudicataria asumirá la dirección técnica del personal que aporte así como la totalidad de las remuneraciones salariales, Seguridad Social y contribuciones sociales que correspondan conforme a la legislación y convenio colectivo vigentes para el sector. En relación con este personal, el Congreso de los Diputados no contrae ningún vínculo laboral, jurídico, económico o de cualquier otro género.

El Congreso de los Diputados podrá exigir la inmediata sustitución de cualquiera de las personas que formen parte de la agencia, cuando éstas tuvieran comportamientos incorrectos o se aprecie que no realizan el servicio correctamente. Asimismo, la empresa estará obligada a sustituir las bajas por enfermedad, permisos o periodos vacacionales. Igualmente deberá atender la solicitud del Congreso de los Diputados referida al reforzamiento puntual o estacional del personal adscrito al servicio cuando el incremento objetivo del volumen de trabajo así lo determine.

Por su parte, el Congreso de los Diputados designará a un responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

La agencia garantizará que todo el personal que preste servicio en la misma mantendrá la más absoluta reserva sobre todos los datos que conozcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La infracción de los deberes de confidencialidad y secreto serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse y que se hará efectiva por el procedimiento que corresponda.

4. Horarios.

El horario estará condicionado por la actividad parlamentaria y por la celebración o no de Sesiones Plenarias.

A los solos efectos de facilitar la elaboración de las ofertas, se expone a continuación el esquema habitual del trabajo parlamentario:

Los periodos de sesiones anuales se extienden de septiembre a diciembre y de febrero a junio, en consecuencia, durante los meses de enero, julio y agosto así como en los periodos de disolución, el volumen de trabajo será inferior. Todo ello sin perjuicio de que se celebrarán sesiones de Pleno y Comisiones con carácter extraordinario durante las cuales deberán atenderse todas las necesidades de los parlamentarios y del personal del Congreso de los Diputados.

En cada periodo de sesiones es habitual que durante una semana de cada mes no se celebre Sesión Plenaria de la Cámara. Esta regla es puramente consuetudinaria y puede alterarse en cualquier momento.

La distribución del trabajo durante la semana con Sesión Plenaria suele ajustarse al siguiente esquema:

- Lunes y viernes: normalmente sin Pleno.
- Martes: Pleno a partir de las 16,00 horas.
- Miércoles: Pleno a partir de las 09,00 horas.
- Jueves: Pleno a partir de las 09,00 horas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 29

No obstante, existen numerosas excepciones a este esquema de distribución del trabajo parlamentario. En consecuencia, el horario obligatorio de prestación del servicio, durante todo el plazo de duración del contrato será el siguiente¹:

Días sin sesión plenaria.	De 09,00 a 14,30 y de 16,00 a 18,00.
Días con sesión plenaria vespertina.	De 09,00 a 14,30. De 16:00 hasta la finalización de la sesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.
Días con sesión plenaria matutina.	El servicio se iniciará a las 09:00 y se mantendrá de manera ininterrumpida hasta la terminación del Pleno, adoptando el horario de los días sin sesión plenaria una vez concluido.

Si la Sesión Plenaria se prolongara más allá de las 21,00 horas, la prestación del servicio podrá finalizar a las 21,00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en las ofertas, en concepto de mejora sobre este horario, la existencia de un servicio de guardia hasta la finalización de la Sesión Plenaria, en los términos previstos en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además del horario habitual descrito anteriormente, la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de emergencia (propio de la empresa y no subcontratado) ubicado en territorio nacional y que garantice la atención 24 horas los 365 días del año.

Su función será apoyar y ayudar al personal del Congreso de los Diputados en caso de urgencia, y deberá comunicar inmediatamente a la agencia la incidencia ocurrida. El servicio de emergencia deberá ser capaz de resolver incidencias que impliquen pago posterior de sus servicios (principalmente obtención de billetes, alojamiento y, en su caso, alquiler de vehículos o de salas de reunión). Dicho servicio de emergencia sólo resolverá las incidencias relativas a los viajes oficiales del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales. Mensualmente la agencia facilitará a la Dirección de competente del Congreso de los Diputados información sobre las incidencias atendidas por este servicio.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas la tarifa que corresponderá a este número telefónico y quién asumirá el pago de la misma. Se podrá ofrecer como mejora que el servicio de emergencia se preste a través de un teléfono gratuito para el Congreso de los Diputados, en los términos previstos en la cláusula 12.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Medios materiales.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura mínima para la realización del servicio y que se considera la siguiente:

- Fax y Fotocopiadora.
- 2 impresoras de billetes.

Cada una de las personas que preste servicios en la agencia dispondrá de:

- Terminal Amadeus.
- Terminal RENFE.
- Ordenador Personal e Impresora.

6. Cobertura de riesgos.

La agencia suscribirá un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 (seiscientos mil) euros.

Los viajes contratados con la empresa adjudicataria tendrán las siguientes coberturas mínimas de seguros para el viajero y con ámbito de cobertura mundial:

1. Seguro de accidentes en viaje que asegure un mínimo de 1.000.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente o absoluta.

¹ El horario estará sujeto a eventuales modificaciones derivadas de un adelanto de la hora de comienzo de los trabajos parlamentarios. En tal caso, se comunicará a la agencia para acordar el nuevo horario.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 30

2. Seguro accidente 24 horas que cubra con un mínimo de 300.000 € el fallecimiento o incapacidad permanente o absoluta como consecuencia de accidente durante la estancia en viaje.

3. Seguro de asistencia en viajes que incluya al menos:

- Traslado sanitario de enfermos o heridos.
- Transporte o repatriación en caso de fallecimiento.
- Desplazamiento urgente del asegurado por fallecimiento de un familiar.
- Cobertura por demoras.
- Cobertura por pérdida de equipajes no inferior a 1.500 euros.

7. Tarifas.

La empresa adjudicataria se compromete a ofertar las tarifas más ventajosas para el Congreso de los Diputados en cada uno de los viajes realizados por cualquier medio de transporte, en función de las fechas, horarios, características del pasajero, así como otras circunstancias que concurran en dichos viajes. Los viajes se realizarán, de ser posible y con carácter general, en vuelos, líneas o recorridos que tengan la condición de regular, trayectos directos (sin escalas), y con billete electrónico.

La empresa se compromete a asumir la emisión de billetes aplicando a los precios los descuentos o mejoras que se deriven de los acuerdos o convenios que el Congreso de los Diputados haya suscrito o pueda suscribir con empresas, compañías o entidades dedicadas al transporte y/o a la hostelería. Asimismo, se valorarán otros descuentos en concepto de mejora, en los términos previstos en la cláusula 12.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La agencia deberá tratar directamente con los hoteles sin intervención de mediador o corresponsal alguno. En ningún caso podrán repercutirse al Congreso de los Diputados gastos derivados de la intermediación en la reserva o pago de hoteles.

La agencia se comprometerá a realizar los pagos de los hoteles por adelantado a fin de que las delegaciones puedan presentar el bono a la llegada a los mismos como justificante de pago y sin necesidad de realizar desembolso alguno.

8. Facturación.

La empresa se compromete a facturar individualmente cada servicio realizado con indicación del importe así como de los descuentos o porcentajes que la empresa aplique. Igualmente, se contemplará el nombre del pasajero, medio de transporte utilizado, tarifa aplicada y, en su caso, número de billete.

9. Otras condiciones.

Con relación a los billetes para vuelos nacionales, adquiridos por los Diputados a través de la agencia con cargo al Congreso de los Diputados, aquélla deberá remitir mensualmente a la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, certificación comprensiva del listado de billetes no utilizados, hayan sido o no anulados o devueltos, con expresión del soporte electrónico de los mismos.

Con relación a los billetes para vuelos internacionales, la agencia deberá facilitar a la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados los datos referidos al volumen de ventas total de Iberia en cada ejercicio, desglosando, en lo posible, el importe de los impuestos y comisiones, así como el importe de los billetes emitidos con dígito inicial 7 (emitidos por Iberia, pero operados con otras compañías).

10. Acción social.

Se autoriza a la empresa a prestar cualquier tipo de servicio, propio del ámbito de actuación de las agencias de viaje, que el personal de las Cortes Generales desee contratar a nivel particular por el que no se cobrará ningún gasto de gestión. En este caso, en los servicios requeridos, se aplicarán las mismas condiciones ofertadas oficialmente al Congreso de los Diputados.

Los servicios a particulares que no se produzcan con motivo de actos oficiales se concertarán y se abonarán directamente por los interesados a la empresa adjudicataria.

292/000041

ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2014 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 18 de junio de 2014, se convoca el presente concurso público con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y tareas aplicadas de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionadas con los órganos y actividades de la Unión Europea en general o cualquier otra actividad de formación práctica relacionada con la Unión Europea, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca tres becas individuales para realizar las tareas o estudios aplicados que se les encomienden por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, la Dirección de Relaciones Internacionales o la Dirección de Comisiones, de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea en general o cualquier otra actividad de formación práctica relacionada con la Unión Europea. Los estudios y tareas realizadas corresponden al Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá el turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo y justificarlo documentalmente así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de doce mil novecientos euros (12.900 €) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil setenta y cinco euros (1.075 €). Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. Las becas podrán prorrogarse por un período máximo de seis meses, cuando la conclusión de las tareas y estudios aplicados que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por el Presidente del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Secretario General del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue; el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones, el Director de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados o personas en quien deleguen, y el Letrado Representante de las Cortes Generales en el Parlamento Europeo, que actuará como secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Se levantará acta de los acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su Presidente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados o graduados universitarios, o título equivalente, españoles o de otros países miembros de la Unión Europea, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido la licenciatura, grado o título equivalente en los tres años anteriores a la fecha de la publicación oficial de esta convocatoria.
- b) Acreditar preparación teórica específica en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y, en su caso, experiencia práctica sobre tales materias.
- c) No haber disfrutado de otra beca del Congreso de los Diputados o del Senado.
- d) Poseer una competencia suficiente en lengua castellana y en lengua inglesa, como mínimo, y en otras lenguas de países miembros de la Unión Europea.
- e) Haber nacido después del 1 de enero de 1984.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, incluida, en su caso, la posibilidad de desplazamientos, con cargo al Congreso, a sedes de órganos de la Unión Europea, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia como el modelo oficial anexo a esta convocatoria dirigida a la Secretaría General del Congreso de los Diputados dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso de los Diputados (calle de Floridablanca, s/n, Primera Ampliación, 2.ª planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La instancia deberá cumplimentarse exclusivamente en el modelo que figura en el anexo, con expresión de los méritos que concurran en el candidato, y se acompañará necesariamente de copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Los 25 aspirantes seleccionados, una vez reciban la comunicación de tal circunstancia, en el plazo de 7 días naturales desde la recepción por correo electrónico de la notificación de su selección, deberán presentar justificación fehaciente (documentación original o copia debidamente compulsada) de los méritos alegados con carácter previo a la celebración de la entrevista prevista en la base sexta.

Sexta. Entrevista.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y seleccionar a los 25 candidatos con mejores currículos que serán convocados para la realización de una entrevista en el Congreso de los Diputados.

2. La entrevista tiene como objeto comprobar que la preparación de los candidatos en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y útil para la Cámara y versará sobre distintos aspectos de la actividad comunitaria y parlamentaria, desarrollándose tanto en castellano como en inglés, así como, en su caso, en otros idiomas cuyo conocimiento haya sido alegado.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

4. Además de los 25 aspirantes seleccionados, el jurado propondrá doce suplentes para el caso de no justificación de requisitos y méritos de los seleccionados. Asimismo, una vez verificada la entrevista, el jurado propondrá los tres titulares de la beca y doce suplentes, por su orden, para los casos de renuncia o pérdida de la beca.

5. Una vez realizada la entrevista, el jurado elevará la propuesta a la Mesa para su aprobación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Séptima. Presentación de la documentación por los adjudicatarios de las becas.

Los adjudicatarios de las becas deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y tareas que implica la aceptación de la beca.

Octava. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir las bases de la misma y las demás normas que resulten consecuencia de la misma, así como comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, de la Dirección de Relaciones Internacionales u otras unidades que se le indiquen. La formación práctica objeto de la beca tendrá una duración de treinta horas semanales y se desarrollarán con sujeción a las indicaciones de sus responsables. No computan como tales horas los desplazamientos que, con cargo al Congreso de los Diputados, hubieran de realizarse, en su caso, y que serán objeto de dietas y gastos de transporte con cargo al Congreso de los Diputados en los términos habituales en la Cámara.

3. El becario realizará las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias. A estos efectos, se considerarán condiciones satisfactorias las siguientes, sin que tengan la consideración de *numerus clausus*:

— El estricto cumplimiento del horario y calendario de asistencia al puesto determinado para la realización de la formación práctica.

— El suficiente aprovechamiento del tiempo y medios puestos a disposición del becario, a criterio fundamentado del responsable.

— El mantenimiento de una aptitud suficiente. La ineptitud conocida o sobrevenida con posterioridad a la asignación de la beca podrá determinar su revocación. Se tendrá por ineptitud toda aquella circunstancia que impida o limite de forma notable, a criterio fundamentado del responsable, la actividad necesaria para un adecuado aprovechamiento de los medios puestos a su disposición para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en la convocatoria. La misma consideración de falta de aptitud tendrán las faltas de asistencia en días hábiles, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de la formación práctica presencial en dos meses consecutivos, o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro del periodo de doce meses.

Novena. Incumplimiento de las obligaciones del becario.

1. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, o su cumplimiento en condiciones que sean calificadas de no satisfactorias, según lo determinado en la base anterior, podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de la duración total de la beca; sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. Asimismo, podrá dar lugar a la privación de la beca, la inhibición manifiesta, el negligente cumplimiento de las actividades inherentes a la beca de formación concedida, o la utilización dolosa de la condición de becario.

3. La pérdida o privación de la beca exigirá la apertura de un expediente contradictorio con audiencia del becario y podría implicar la obligación de devolución de las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de formar parte en futuras convocatorias. La cobertura de la vacante se realizará a través de la lista de suplentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2014.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Jesús Posada Moreno**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 34

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Datos personales del candidato:

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI/Pasaporte: _____

Nacionalidad: _____

Lugar de nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domiciliado a efectos de notificaciones en: _____

Calle o Plaza: _____

Código Postal: _____; Ciudad _____, País: _____

Teléfono: _____

Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Turno de reserva para personas discapacitadas (Márquese únicamente si se acoge al turno de discapacidad):

El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado tres de la base sexta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la beca.

A. Estudios cursados.

1. Beca Erasmus durante la carrera universitaria.

No.

Sí. Universidad donde se cursó Erasmus y tiempo total efectivo de la beca:

2. Otro tipo de becas durante la carrera universitaria.

No.

Sí. Nombre de la beca, Universidad donde se cursó y duración efectiva de la misma:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. *Diplomas otorgados por Universidades de Verano o similares sobre materias relacionadas con la Unión Europea:*

Nombre del curso	Centro que expide el título	Año de obtención del título	Lengua/s vehicular/es del curso

6. *Otros méritos académicos relacionados con la Unión Europea:*

7. *Otros méritos académicos en relación con otras materias:*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 37

B. Idiomas.

1. Nivel de conocimiento de la lengua **inglesa** (indicar el nivel que se corresponde con sus conocimientos):

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

2. Nivel de conocimiento de otras lenguas de trabajo de la Unión Europea (indicar el nivel que se corresponde con sus conocimientos):

Lengua: _____

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

Lengua: _____

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

Lengua: _____

Nivel hablado		Nivel escrito		Nivel leído	
Alto		Alto		Alto	
Medio		Medio		Medio	

C. Prácticas en instituciones europeas:

Institución europea y unidad en la que se han cursado las prácticas	Duración de las prácticas	Inicio de las prácticas. (DD/MM/AAAA)	Finalización de las prácticas. (DD/MM/AAAA)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 486

2 de julio de 2014

Pág. 38

D. Experiencia profesional en materias relacionadas con la Unión Europea:

Centro, empresa o institución	Tipo de actividad realizada	Lugar de la prestación de la actividad	Duración efectiva de la actividad

E. Otros méritos:

Centro, empresa o institución	Tipo de actividad	Lugar de la prestación de la actividad	Duración efectiva de la actividad

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos cuando sean requeridos.

Lugar, fecha y firma

cve: BOCG-10-D-486